

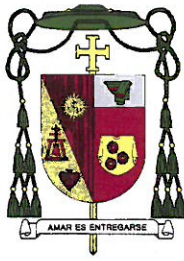


Diócesis de San Bernardino

Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores y Código de Conducta Pastoral



DIOCESE OF SAN BERNARDINO



OFFICE OF THE BISHOP

Hermanos y Hermanas en Cristo,

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento a la Iglesia de San Bernardino por la seria y persistente manera con la que nos hemos dedicado a la protección de los niños y jóvenes en nuestra diócesis. Ellos son el futuro de nuestras comunidades católicas y debemos resguardar su bienestar y sana maduración con una constante atención hacia ellos.

Mientras llevaremos, siempre, dentro de nosotros, el dolor de la crisis que nos trajo a este ministerio, aceptamos, hoy, nuestro llamado al liderazgo en la prevención y sanación del abuso a menores. Hacemos esto en colaboración con la Conferencia de los Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) y las otras diócesis de nuestro país, bajo la guía del Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes que fue aprobado en el 2002, actualizado en el 2005 y de nuevo en el 2011.

El Estatuto es el fundamento de nuestra propia Política Diocesana de Ambiente Seguro y Código de Conducta Pastoral, que nos permite hablar del tema sobre la protección de niños y jóvenes como un ministerio cotidiano. Las últimas páginas de este documento contienen resúmenes de nuestra Política Diocesana de Ambiente Seguro, el Código de Conducta Pastoral y La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños. La capacitación que recibirán a través del programa Protegiendo a los Niños de Dios, en conjunto con nuestra Política Diocesana, el Código de Conducta Pastoral y La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños, serán nuestras guías, a través de nuestros esfuerzos, en las áreas de seguridad, educación, asistencia pastoral y sanación.

El que la formación recibida sea puesta en práctica en nuestra diócesis, depende, por supuesto, de nuestro compromiso en tomarla en serio y seguirla con fidelidad. Estoy agradecido por el gran compromiso, en proteger a nuestros niños, que he visto a nivel parroquial a lo largo de los años, como ha sido evidente por las auditorias de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB), que nos han encontrado, continuamente, en pleno cumplimiento del Estatuto. Les pido que sigan siempre vigilantes en proteger a nuestros niños y jóvenes, cumpliendo, completamente, con lo que han aprendido del programa Protegiendo a los Niños de Dios, la Política Diocesana de Ambiente Seguro, el Código de Conducta Pastoral y La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños.

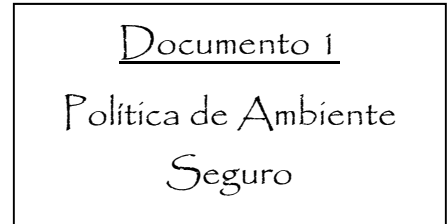
Que Dios continúe bendiciéndonos en este ministerio y nos permita responder a su llamado con disponibilidad y convicción.

Suyo en Cristo,

Monseñor Gerald R. Barnes
Obispo de la Diócesis de San Bernardino

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

<u>Tabla de Contenido</u>	<u>Página</u>
Carta del Obispo	1
I. Introducción	2
II. Código de Conducta Pastoral	3
III. Capacitación	3
IV. Verificación de Antecedentes	5
V. Supervisión de Menores	6
VI. Plan Parroquial	8
VII. Responsabilidad	9
Apéndices	21



Para obtener copias de esta **Política de Ambiente Seguro – Publicación # DSB 102**

- A.** Este documento está disponible, para descargar, en la página de internet de nuestra diócesis en www.sbdiocese.org.
1. Entre al enlace de **Training-Capacitación** en la parte inferior de la página diocesana.
 2. En la columna a mano derecha de la página de capacitación, busque el enlace que dice **Política Diocesana de Ambiente Seguro**.

- B.** Para comunicarse a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes

Escribanos a:
Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes
Diócesis de San Bernardino
1201 East Highland Ave.
San Bernardino, CA 92404

Llame al: (909) 475-5125
Fax: (909) 475-5126

Correo electrónico:
ChildandYouthProtection@sbdiocese.org

I. Introducción

"Les ruego, pues, que apacienten el rebaño que Dios les ha confiado (...) siendo modelos del rebaño"
1 Pedro 5, 2-3

Nuestra Creencia en la dignidad de todos los seres humanos demanda que nosotros, la Iglesia, nos comprometamos en ofrecer un ambiente seguro a quienes ingresen o usen nuestras instalaciones parroquiales y escolares. Como católicos, extendemos una mano de bienvenida a todos. No aprobamos ni aceptamos ningún tipo de abuso, intimidación o acoso, ya sea manifestado de forma física, verbal, sexual o psicológica.

La misión de la Iglesia requiere un ambiente seguro. Cuando el fundamento de la dignidad humana es ignorado, puede ocurrir abuso y pueden surgir problemas muy serios. Mediante la implementación de medidas efectivas, se puede prevenir el riesgo del abuso dentro de nuestras parroquias, comunidades escolares y organizaciones diocesanas. Por lo tanto, toda persona que trabaje y de un servicio en nombre de la Diócesis de San Bernardino, debe cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas. Esta política tiene el propósito de ofrecer protección no solamente a menores de edad y a adultos que participen en nuestros programas y actividades, sino también a nuestros sacerdotes, empleados y voluntarios que ofrecen sus servicios.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

II. Código de Conducta Pastoral

Una conducta establecida en valores católicos debe ser asumida por los obispos, sacerdotes, diáconos, coordinadores de pastoral, educadores, seminaristas, religiosos(as), empleados laicos, contratistas independientes y todos los voluntarios que ofrecen su servicio en la Diócesis de San Bernardino. Todos deben cumplir con la *Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores y el Código de Conducta Pastoral* y cualquier otro código de ética perteneciente a su profesión particular.

Antes de iniciar su servicio en la Diócesis de San Bernardino, todas las personas mencionadas anteriormente deben leer y confirmar, por escrito, su acuerdo en adherirse a todas las políticas diocesanas diseñadas para asegurar la existencia de un ambiente seguro en la Diócesis.

III. Capacitación

A. **Grupos de enfoque:**

Los siguientes grupos requieren de una educación y capacitación relacionada con la implementación de la *Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores*:

- Toda clasificación perteneciente al clero: obispos, sacerdotes y diáconos
- Comunidades religiosas: masculinas y femeninas
- Candidatos a la ordenación: seminaristas y candidatos al diaconado permanente
- Coordinadores pastorales o administradores pastorales
- Educadores, incluyendo: profesores(as) de escuelas católicas, catequistas, ministros de jóvenes, asistentes, empleados laicos y contratistas independientes (personas contratadas verbalmente o por escrito para dar un servicio regular en la Diócesis: parroquia, escuela católica o cualquier organización de la Iglesia; Ej. músico, jardinero, etc.)
- Voluntarios que tienen contacto regular con niños en parroquias o escuelas católicas, incluyendo a padres de familia que son voluntarios.
- Padres de niños y jóvenes en escuelas católicas, programas de catequesis, ministerios de jóvenes, o cualquier otra actividad, evento o programa patrocinado por una parroquia, escuela o la Diócesis.
- Menores de edad (todos aquellos menores de 18 años) a quienes se les debe dar una capacitación de seguridad personal apropiado para su edad.

Estos grupos de enfoque requieren los entrenamientos señalados a continuación, antes de iniciar su servicio y en cualquier tiempo en un futuro, determinado por la ley de California y/o por la Política Diocesana:

B. Capacitación requerida para grupos específicos: todo el clero, empleados, contratistas independientes y voluntarios que tengan contacto regular con menores de edad (aquellos menores de 18 años).

1. *“Protegiendo a los Niños de Dios – Para Adultos”* (Incluye resúmenes de la Política Diocesana, el Código de Conducta Pastoral y la Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso de Menores)

Este programa incorpora:

- ✓ La Política Para la Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis de San Bernardino/Código de Conducta Pastoral
- ✓ La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños

(Nuevos empleados deben completar este entrenamiento antes de terminar su primer día de trabajo)

Esta capacitación es altamente recomendada para padres de familia, aunque no es un requisito.

El Estado de California anima a todos los voluntarios que tienen contacto regular con menores a recibir un entrenamiento para saber reportar cualquier sospecha o conocimiento de abuso a menores. La política diocesana requiere a toda persona que tenga contacto regular con menores, sea empleado o voluntario, reportar la sospecha de abuso de menores a las autoridades.

El entrenamiento debe renovarse cada cinco años, el cual se vence el 30 de Junio del quinto año.

Por ejemplo- si la persona completa el entrenamiento el 14 de febrero del 2012, el entrenamiento se vence el 30 de Junio del 2017

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

2. Declaración de Cumplimiento Anual

Entre el entrenamiento original y la renovación del entrenamiento, se firmará una declaración de cumplimiento anual por toda persona requerida a completar el entrenamiento. A través de la declaración firmada, cada persona confirma su continuo entendimiento y responsabilidad sobre:

- La Política de Ambiente Seguro para la Protección de Menores de la Diócesis de San Bernardino y el Código de Conducta Pastoral.
- La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños y la póliza de confidencialidad como se define en el Código de Conducta Pastoral. **Apéndice 3**

3. Programas de Entrenamiento para menores

Requeridos anualmente para menores de edad inscritos en escuelas católicas, ministerios de catequesis o jóvenes, o cualquier otro programa diseñado para menores, patrocinado por cualquier entidad diocesana. (Ej. Servidores del altar, coro de niños/jóvenes)

- Material de edad apropiada para la seguridad personal.
- Material de edad apropiada en lo referente a límites personales, tocamiento apropiado, relaciones adecuadas y acoso escolar, conocido como 'bullying'.

C. Métodos de Implementación aprobados por la Diócesis para los grupos de enfoque mencionados

Adultos- El material está disponible en la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes

- Talleres de capacitación conducidos en parroquias, escuelas o el Centro Pastoral Diocesano
- Entrenamiento por Internet a través de la página diocesana: www.sbdiocese.org o www.virtusonline.org

Menores- Material disponible en la Oficina del Ministerio de Catequesis y Oficina de Escuelas Católicas

- Touching Safety (Tocamiento apropiado)- material de entrenamiento de VIRTUS de K-12 aprobado por la Diócesis, y material apropiado para niños de pre-escolar y en transición al Kinder

Adolescentes voluntarios (edades 14-17) ejerciendo un papel de supervisión con menores de edad

- El entrenamiento para Adolescentes Voluntarios está disponible en la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes

D. Documentación: Pruebas de Cumplimiento

1. Toda parroquia, escuela y organización diocesana es responsable de documentar la educación inicial, renovada y continua de Ambiente Seguro de los grupos de enfoque mencionados.

- En la parroquia, el párroco, coordinador pastoral o sacerdote administrador es responsable de asegurar que el entrenamiento y la documentación se lleven a cabo.
- En las escuelas católicas, cada director(a) será responsable de la documentación del sitio escolar.

La Documentación incluye:

- Un registro del entrenamiento con la fecha, lugar, número de entidad de la parroquia o escuela y el nombre de cada persona que atendió la sesión. Esta información se encuentra en las formas de registración asignadas. Se debe enviar una copia de la lista de asistencia a la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes.
- Se le anima a cada persona a imprimir una copia de su Certificado de Cumplimiento y guardarla con sus documentos. Cada persona puede imprimir su Certificado de Cumplimiento a través de la página web de **Virtus** - www.virtusonline.org. Este documento indica que la persona ha recibido el entrenamiento requerido y será responsable de usar la información obtenida en el entrenamiento. (El Administrador de Ambiente Seguro de cada escuela/parroquia tiene acceso a los certificados a través de **Virtus**).
- Una copia de la Declaración de Cumplimiento Anual

Copias de las listas de asistencia y de las formas de información de los participantes que no se pre-registren para un entrenamiento deben enviarse a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños Jóvenes. Cada parroquia, escuela y organización es responsable de mantener copias de todos los documentos en su archivo de Ambiente Seguro.

- Copias de cualquier material o recurso adicional distribuido y/o utilizado, por parroquias o escuelas, con el propósito de reforzar la capacitación deben ser adheridas a una forma que indique quiénes recibieron el material, el método de distribución y la fecha de distribución.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

2. El **Director de Recursos Humanos**, en colaboración con el Director de la Oficina Diocesana para la Protección de los Niños y Jóvenes, facilita la capacitación y documentación de todos los empleados y voluntarios de la Diócesis.

El **Director del Departamento del Ministerio de Servicios Educativos** facilita la capacitación y documentación de niños y jóvenes en Escuelas Católicas, programas del Ministerio de Catequesis Parroquial y programas del Ministerio Jóvenes.

Estos requisitos cumplen con el Artículo 12 del Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes promulgado por la USCCB en el 2011 (Conferencia de Obispos Católicos de Los Estados Unidos)

IV. Verificación de Antecedentes

Clero y Empleados:

La Diócesis de San Bernardino requiere una verificación de antecedentes a todo el clero, empleados diocesanos (ej. parroquias o escuelas), candidatos a la ordenación (ej. seminaristas y candidatos al diaconado), y contratistas independientes (ej. jardineros, trabajadores de limpieza, músicos). El método de verificación utilizado para estas personas una verificación de huellas digitales realizado por el Departamento de Justicia.

Voluntarios:

La Diócesis también requiere una verificación de antecedentes de aquellos **voluntarios** que tienen contacto regular con menores de edad (menores de 18 años) en nuestras parroquias, escuelas u otras organizaciones de la Diócesis. El método usado es a través de una verificación de información, no de huellas. Este es un requisito mínimo. Una parroquia o escuela puede requerir que personas o ministerios adicionales cumplan con una verificación de antecedentes como parte del Plan Parroquial para atender necesidades específicas.

Todas las personas de 18 años en adelante, que supervisan o sirven con menores de edad, deben tener una verificación de antecedentes satisfactoria archivada en la Diócesis de San Bernardino. Los jóvenes entre los 14 y 17 años de edad que sirvan como voluntarios con menores de edad y que estarán a solas con menores de edad en algún momento o asuman las responsabilidades de servicio de un adulto, deben cumplir con una verificación de antecedentes. Muchas veces, estos son jóvenes que acompañan a los niños al baño, esperan con los niños después de terminar una actividad, etc. Se entiende que estos jóvenes serán supervisados por un adulto que haya cumplido satisfactoriamente con una verificación de antecedentes y el entrenamiento determinado por este documento.

Estos requisitos cumplen con el Artículo 13 del Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes promulgado por la USCCB en el 2011 (Conferencia de Obispos Católicos de Los Estados Unidos)

V. Supervisión de Menores

Lo siguiente debe ser parte de un plan de supervisión parroquial. Se puede agregar más según la necesidad lo indique.

A. Regla de Dos Adultos

Las reuniones con menores, tales como clases, actividades sociales, deportes, cuidado infantil, etc., generalmente requieren la supervisión de por lo menos dos adultos mayores de 18 años, que cuenten con:

- Una verificación satisfactoria de antecedentes archivada en la Diócesis de San Bernardino.
- El entrenamiento de Ambiente Seguro requerido, con el Certificado de Cumplimiento y la Declaración de Cumplimiento Anual archivados en la Diócesis de San Bernardino.

En ciertos casos, se cancelada si solo se cuenta con un supervisor.

Cada ministerio diocesano, parroquial y escolar debe implementar y adherirse a los lineamientos establecidos para la supervisión de menores en los diferentes tipos de reuniones y lugares en los que se llevan a cabo actividades que incluyen a menores de edad. Es altamente preferible que los adultos que supervisen la actividad sean de ambos sexos, sobre todo cuando los participantes son niños y niñas.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

B. Ventanas y Puertas Abiertas

Si una actividad cuenta con un solo supervisor, la actividad debe ser visible a través de una ventana o una puerta abierta. Para garantizar un ambiente seguro en nuestros predios tanto para menores como para los adultos, la Diócesis de San Bernardino requiere lo siguiente:

Todos los salones de clase, lugares de reunión, oficinas o áreas de conserjería deben contar con:

- Una puerta con ventana que permita a cualquier persona ver hacia adentro sin tener que abrir la puerta.
- La puerta se mantendrá abierta en cualquier habitación sin ventana que permita observación clara.
 - En estos lugares se pondrá un letrero que señale que la puerta debe permanecer abierta.
- En lugares donde no se pueda dejar la puerta abierta debido a las condiciones del clima o reglamentos, la única opción es contar con la presencia de dos personas que han sido capacitadas y han cumplido con una verificación de antecedentes para supervisar la actividad.

C. Supervisión Planificada

Todos los elementos de un programa o paseo, (reuniones sociales, bailes y actividades religiosas aprobadas por una parroquia o escuela) ofrecidos a través de la Diócesis de San Bernardino deben ser cuidadosamente revisados para asegurar que todo menor de edad sea supervisado **antes, durante y después del evento** hasta que regresen con sus padres/tutores o hasta que abandonen la propiedad. Los participantes menores de 18 años deben tener permiso por escrito de sus padres o tutores para retirarse de la propiedad antes de regresar a la supervisión de sus padres o tutores.

- **Un plan de supervisión escrito, debe mantenerse archivado y ser actualizado cada año.** Esta supervisión debe seguir la regla de dos adultos como se ha mencionado anteriormente. El plan de supervisión debe ser parte del Plan Parroquial definido en la parte VI de este documento.
- Toda actividad organizada para menores de 18 años de edad debe limitarse a solo menores de edad y no mezclarse con jóvenes mayores de 18 años de edad. Debe haber precaución cuando hay variedad de edades en una actividad, por ejemplo; se deben separar las actividades entre adolescentes de la edad escolar de secundaria y jóvenes de la edad escolar de preparatoria, y entre los jóvenes de la edad escolar de preparatoria y jóvenes-adultos mayores de 18 años de edad.
- Todo padre de familia o tutor debe firmar la entrada y salida de toda actividad o área de supervisión patrocinada por una parroquia de la cual participen sus hijos. Esto incluyendo a padres de familia o tutores de niños en escuelas católicas que participan en programas de cuidado de niños.
- Se debe archivar una **tarjeta de emergencia** de cada menor, llenada por el padre de familia o tutor legal. La tarjeta de emergencia debe indicar los adultos autorizados para recoger al menor. **Apéndice 4 Los niños serán entregados solo a las personas autorizadas en la tarjeta de emergencia.**
- Los menores de edad que sean responsables de su propia transportación (conduciendo un automóvil o caminando) debe tener un permiso firmado por sus padres o tutor legal en el archivo parroquial.

ES POLITICA DIOCESANA QUE TODO MENOR (menores de 18 años) SEA SUPERVISADO DE UNA MANERA PLANEADA Y ORGANIZADA, antes, durante y después de la clase o evento, HASTA EL INICIO DE LA SUPERVISION DE SUS PADRES.

D. Regla de Pasar la Noche

Todo adulto que supervise eventos de pasar la noche con menores debe contar con una verificación 'satisfactoria' de antecedentes en un expediente y haber completado la capacitación requerida de Ambiente Seguro. Si no se cuenta con el número requerido de adultos que hayan cumplido con una verificación de antecedentes y completado la capacitación necesaria, el evento será cancelado. Si hay menores de ambos sexos, los supervisores adultos aprobados deben representar ambos sexos. Una vez más, les recordamos que todos los supervisores deben haber pasado satisfactoriamente la verificación de antecedentes y haber completado la capacitación que requiere la Política de un Ambiente Seguro. **Si solamente hay menores del sexo femenino o menores del sexo masculino, debe haber por lo menos dos supervisores del mismo sexo que cumplan con los requisitos de la verificación de antecedentes y las capacitaciones de Ambiente Seguro.**

Debe haber una tarjeta de emergencia actualizada y archivada para cada menor de edad que participe en una actividad de pasar la noche.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

E. Política Sobre el Cuidado de Niños para:

- Misa dominical o cualquier otra misa celebrada en una parroquia
- Grupos de oración y otras reuniones en parroquias o escuelas
- Otras actividades parroquiales/escolares destinadas para adultos

Para las actividades mencionadas anteriormente y cualquier otro programa similar, los padres de familia o tutores deben firmar la entrada y salida de sus hijos a cualquier área de supervisión. **Una tarjeta de emergencia** (Apéndice 4), que indique la autorización de las personas que pueden recoger al niño/a, debe ser llenada por el padre de familia o tutor y mantenerse archivada.

Los niños serán entregados solo a las personas autorizadas en la tarjeta de emergencia.

En el cuidado de niños de cualquier actividad se debe seguir la 'regla de dos adultos'. Si a cinco minutos antes de empezar la actividad no están presentes los dos adultos requeridos para el cuidado de niños, se debe dar el anuncio dando a conocer la necesidad inmediata de un adulto más o los papás tendrán que recoger a sus hijos. El cuidado de niños se debe cancelar y esto puede causar la cancelación del evento.

La Política Diocesana de Ambiente Seguro requiere que cuando cualquier organización se reúna y haya niños presentes, **estos niños DEBEN ser supervisados en un área apropiada y se debe seguir la Política Diocesana para el cuidado de niños.** Un ejemplo puede ser en un grupo de oración que se reúne, en el cual los niños que van con sus papás deben ser supervisados en un área apropiada por lo menos dos adultos que:

- Tengan una verificación satisfactoria de antecedentes en el archivo diocesano.
- Han completado exitosamente la capacitación requerida de Ambiente Seguro

F. Permiso de los Padres

1. Todo voluntarios y empleado debe tener permiso por escrito, por parte de los padres de familia o tutor legal, para estar a solas con un menor de edad cuando se:
 - Proveerá transportación por automóvil
 - Dará consejería (si el menor no quiere que sus padres se enteren de la conserjería, conforme a la Ley de California, otro adulto debe estar presente o a la vista).
2. Todo voluntario y empleado debe tener permiso por escrito, por parte de los padres de familia o tutor legal, para sacar a un menor edad de la propiedad parroquial o escolar.
3. El permiso puede ser por escrito, por fax, o por teléfono en caso de emergencia. El permiso por teléfono requiere que dos personas escuchen que se de el permiso. La conversación telefónica debe transcribirse con el nombre del padre o tutor escrito en el permiso. Las dos personas que escucharon el permiso telefónico deben firmar la transcripción del permiso. Se le debe avisar al padre o tutor del menor que la conversación telefónica se pondrá por escrito. Una copia de la conversación telefónica transcrita la llevará el acompañante adulto del menor y una copia permanecerá en el sitio.
4. Para la planeación de una supervisión adecuada, los voluntarios y empleados deben notificar a su supervisor, con anticipación, la intención de sacar a un menor edad de la propiedad parroquial o escolar..

G. Voluntarios menores de edad que prestan servicio en la parroquia

Los menores de edad que participen como voluntarios en alguna actividad de una parroquia, escuela o en función de cumplir con algún servicio comunitario, deben estar a la vista mientras hacen sus tareas. Los menores deben estar bajo la supervisión de un adulto y trabajar solamente cuando dos adultos se encuentren en la propiedad. Se notificará a los voluntarios menores de edad dónde se encuentran sus supervisores y cómo deben comunicarse con ellos. Se informará a los supervisores, presentes en el predio, que los voluntarios menores de edad se encuentran trabajando y que se le debe revisar cada hora. Si el voluntario menor estará trabajando con otros menores de menos edad, y hay la posibilidad de que el voluntario menor de edad vaya a estar a solas con un menor de menos edad, por cualquier razón, debe contar con la revisión de antecedentes y la capacitación requerida de Ambiente Seguro, tal como se les requiere a voluntarios que tienen contacto regular con niños.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

H. Protección si se da Consejería

La consejería privada y el cuidado pastoral de un menor presenta un dilema. A veces, un consejo puede ser malinterpretado. Se debe tener un cuidado especial para balancear la confidencialidad y la protección de ambas partes; menores y adultos. Aquellos que trabajan con menores nunca deben sobrepasar sus límites o área de capacidad profesional. Toda persona que ofrezca algún servicio en la diócesis tiene la obligación de regirse por la Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores y el Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de San Bernardino. El sitio de reunión debe ser en un lugar que permita por lo menos acceso visual a demás personas. La reunión debe citarse a una hora en la que es más probable que haya más personas en el área. Reuniones privadas en hogares particulares son expresamente prohibidas cuando se tiene el conocimiento de que no habrá otro adulto presente.

I. Contratistas Independientes

A los contratistas independientes que se encuentren en las propiedades cuando haya niños presentes, se les requiere estar bajo la supervisión directa de un adulto miembro de la parroquia o escuela, aprobado por la diócesis, que cuente con una verificación satisfactoria de antecedentes y la capacitación de Ambiente Seguro requerida, en el archivo diocesano. Si el contratista independiente está en una propiedad frecuentemente, por ejemplo: un jardinero, un músico, etc., esa persona debe cumplir con una verificación de antecedentes y la capacitación de Ambiente Seguro requerida.

J. Sistema de Compañerismo

Los menores nunca deben dejar un área supervisada e ir a un área no supervisada adecuadamente. Se les anima a los menores a acompañarse los unos a otros al salir del salón o al terminar alguna actividad, aún dentro de las instalaciones.

VI. Plan Parroquial para un Ambiente Seguro

Cada parroquia es responsable de diseñar un Plan Parroquial para un Ambiente Seguro. Si una escuela es parte de una parroquia, debe ser incluida en el plan parroquial. Escuelas diocesanas no afiliadas con una parroquia, deben diseñar su propio plan de ambiente seguro. Dicho plan debe incluir todos los aspectos de la Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Niños y Jóvenes de la Diócesis de San Bernardino. El plan debe incluir:

- Una descripción de la capacitación y educación anual en curso sobre Ambiente Seguro para ambos, adultos y menores, y una descripción de la documentación de las capacitaciones. (Parte III-E de este documento)
- Una descripción del proceso de supervisión de la llegada, tiempo de actividad o clases y despedida de menores – esto también incluye las actividades de los ministerios de jóvenes. Se incluyen también los procedimientos con las tarjetas de emergencia. (Parte V de este documento)
- Una descripción de todo proceso de documentación. (Parte III-E de este documento)
- Especificación del proceso de responsabilidad para reportar abuso. (Parte VII de este documento)
- Ubicaciones donde se pueda encontrar material sobre el Ambiente Seguro; por ejemplo, el atrio, un expositor de folletos, etc. (Parte III C de este documento)
- Especificación de anuncios en el boletín sobre el Ambiente Seguro. ¿Cuándo aparecen estos anuncios en el boletín parroquial explicando sobre el Ambiente Seguro? (Parte III-C de este documento)

El plan debe enviarse a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes y mantenerse en el archivo de la parroquia o escuela diocesana. El plan debe ser evaluado anualmente y modificarse si es necesario. Los resultados de la evaluación se incluirán en el reporte anual que se envía, usualmente, en el último jueves del mes de abril. Si una parroquia necesita asesoría para diseñar su plan, puede comunicarse a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y de Jóvenes al (909) 475-5128.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

- **La sección III-E Documentación, la parte V- Supervisión y la parte VII- Responsabilidad**, de este documento, deben ser incluidos como parte del Plan Parroquial para el entrenamiento actual del Ambiente Seguro y la verificación de antecedentes
- El Plan Parroquial debe estar a disposición de la comunidad parroquia; para su información

VII. Responsabilidad - *Toda persona contratada o aceptada para trabajar o ser voluntario en la Diócesis de San Bernardino, es igualmente responsable de implementar las políticas y procedimientos Diocesanos.*

Para mantener la integridad de la Política para un Ambiente Seguro para la Protección de Menores, es necesario reportar las violaciones contra esta política, el Código de Conducta Pastoral y a otras políticas diocesanas o leyes aplicables por el Estado de California.

La Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños requiere que varias categorías de empleados reporten sospecha de abuso de menores a las autoridades civiles o a la Agencia de Servicios de Protección de Menores del condado. Estas categorías se encuentran en las publicaciones CA 132 (inglés) y en la publicación CA 129 (español). Copias de estas publicaciones están disponibles en la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes.

La Política Diocesana Para la Protección de Menores de la Diócesis de San Bernardino requiere a todos los empleados y voluntarios reportar sospecha de abuso de menores. El Estado de California llama a este tipo de reporte – reporte discrecional. Debido a que el reportar es mandato de la Política de Ambiente Seguro de la Diócesis, este tipo de reporte se describe como un reporte por Política Diocesana.

Si existe sospecha de Abuso de un Menor:

Reporte ***inmediatamente*** a las autoridades, ya sea policía local y/o a la Oficina de Servicios de Protección de Menores del condado de Riverside o San Bernardino. Use la forma aprobada por el estado. Esta forma también está disponible en la página de Internet de la Oficina Diocesana Para la Protección de Menores.

- En el **Condado de Riverside** llame al **1-800 422-4918**
- En **Condado de San Bernardino** llame al **1-800 827-8724**

TAMBIÉN reporte a:

- Su supervisor inmediato.
- Si su supervisor inmediato fue la persona que violó la política, entonces se le reporta a la persona que sigue en la línea de autoridad.
- Si fue un miembro del clero quien cometió el abuso, llame al:
Vicario General Diocesano (909) 475-5120 o a la **Línea Directa Diocesana al 1-888 206-9090**.
- Cualquier persona puede llamar al **Coordinador Diocesano de Víctimas de Abuso al (909) 855-2296**
- Si algún empleado o voluntario de la parroquia cometió el abuso, llame al:
Director de Recursos Humanos (909) 475-5172
- Si un maestro, empleado o voluntario de una escuela católica cometió el abuso llame al:
Superintendente de las Escuelas Católicas (909) 475-5437

Se puede pedir un poster con información para reportar abuso, a la Oficina Diocesana Para la Protección de Niños y Jóvenes. El póster tiene los números de teléfono 1-800s de los condados y de la Diócesis.

Como parte del Plan Parroquial para un Ambiente Seguro, se debe especificar un proceso de responsabilidad.

Si hay alguna pregunta, llame a la Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes al (909) 475-5125

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

Referencias:

- Iglesia Católica El Buen Pastor, Arquidiócesis de San. Louis, Missouri - Política de un Ambiente Seguro de la 1995 (Solo Inglés)
- Políticas de la Diócesis de San Bernardino; Código de Conducta Pastoral;
- Manual Diocesano de Recursos Humanos sección 500.1, Párrafo 1000-1006 Acoso;
- Manual de Política Diocesana de la Oficina de Personal de Sacerdotes sección 700.1, Párrafo .26 Residencia
- Personas Laicas Viviendo en Residencias Parroquiales
- Política Diocesana en Casos de Mala conducta; Abuso sexual por el Clero

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

Documento 2
Código de Conducta Pastoral

Tabla de Contenido	Página
I. Preámbulo	12
II. Definiciones	12
III. Responsabilidad	12
IV. Política del Código de Conducta	12
V. La Respuesta a una Acusación Según Código de Conducta	13
VI. Normas Pastorales de Conducta	14
1. La Conducta Pastoral	14
2. La Confidencialidad	15
3. La Conducta con Jóvenes	16
4. La Conducta Sexual	17
5. El Acoso - Política de Recursos Humanos	17
Política de Comunicación Electrónica	18
6. Conflictos de Interés	19
7. Reportando Conducta Ética o Profesional Inapropiada	20
8. Administración	20
9. Bienestar de Empleados y Voluntarios	20
VII. Distribución	20
VIII. Inicio de Apéndices	21

Para obtener copias de este **Código de Conducta Pastoral – Publicación # DSB 103** descargue el documento de la Página Diocesana en www.sbdiocese.org Haga clic en el título que dice **Training-Capacitación** en la parte inferior, después haga clic en el enlace del lado derecho, donde dice Código de Conducta Pastoral.

Comuníquese a la Oficina Diocesana para la Protección de los Niños y de los Jóvenes

Escribanos a:
Diocese of San Bernardino
Oficina Diocesana para la Protección de Niños y Jóvenes
1201 E. Highland Ave.
San Bernardino, CA 92404

Llame al: (909) 475-5125

Fax: (909) 475-5126

Por correo electrónico: ChildandYouhProtection@sbdiocese.org

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

I. Preámbulo

Hay una continua y urgente necesidad de reconocer y abordar abiertamente el problema de abuso sexual en nuestra sociedad. El abuso lastima al Cuerpo de Cristo en su totalidad. Hay una necesidad, por parte de la Iglesia entera, de crear un ambiente renovado, un ambiente de amor cristiano y respeto mutuo. Este ambiente renovado nos ayudará a todos a vencer el silencio, la ignorancia y la minimización del abuso sexual.

Los obispos, sacerdotes, diáconos, ministros de pastoral, seminaristas, maestros, empleados, contratistas independientes, voluntarios en nuestras parroquias y escuelas, religiosos y religiosas miembros de nuestras comunidades e instituciones, y otras organizaciones, deben dar testimonio de los valores y la conducta Cristiana. El Código de Conducta Pastoral de la Diócesis de San Bernardino provee una serie de normas de conducta en situaciones pastorales:

II. Definiciones

Apéndice 1

III. Responsabilidad

La conducta pública y privada de los miembros del clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios, puede inspirar y motivar a las personas, pero también puede escandalizar y dañar su fe. Los miembros del clero, empleados y voluntarios deben, en todo momento, ser conscientes de la responsabilidad que implica su trabajo. También deben saber que la bondad y la gracia de Dios los sostiene en su ministerio.

La responsabilidad de cumplir con el Código de Conducta Pastoral recae sobre cada individuo. *Todo miembro del clero, empleado y voluntario dará cuentas de su comportamiento.* A quienes no tomen en consideración el Código de Conducta Pastoral se les someterá a una remediación según la Política Diocesana y la Política de Recursos Humanos. La acción correctiva puede administrarse de varias formas dependiendo de la naturaleza y circunstancias de la ofensa, la magnitud del daño causado por la falta y la aplicabilidad de las Política Diocesana.

Los miembros del clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios tienen la responsabilidad de seguir el Código de Ética como lo expresan las organizaciones profesionales en el mundo secular y eclesial.

IV. Política del Código de Conducta

Es la política de la Diócesis de San Bernardino reiterar que toda conducta sexual inapropiada por miembros del clero, empleados o voluntarios de la Diócesis, mientras realizan un servicio en la Diócesis, va en contra de los principios cristianos y queda fuera de la visión pastoral de los deberes de todo personal de la Diócesis. El personal diocesano debe abstenerse de cualquier conducta sexual inapropiada, cumplir con las leyes locales y estatales pertenecientes a reportar cualquier conocimiento o sospecha de un caso de conducta sexual inapropiada y seguir todos los requerimientos manifestados en este Código de Conducta Pastoral. La intención de ésta política es de establecer requerimientos y procedimientos con el esfuerzo de prevenir la conducta sexual inapropiada en la Diócesis y daño a personas durante el servicio de Diócesis. Su intención es el guiar al personal de la Diócesis en cómo responder a acusaciones de conducta sexual inapropiada, en el caso de que ocurra. Queda expresamente entendido que esta política ha sido diseñada para la aplicación de todo miembro del clero, todo empleado y todo voluntario.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

V. La Respuesta a una Acusación según el Código de Conducta

1. A la Presunta Víctima

Cuando se hace una acusación de conducta sexual inapropiada que involucra a algún miembro del personal diocesano, se debe obtener consejo legal, civil y canónico, previo a cualquier contacto o asistencia a la presunta víctima y a su familia. El contacto con la presunta víctima y su familia, debe iniciarse lo más pronto posible por el corresponsal diocesano asignado. También debe haber contacto por parte del Coordinador Asistente de Víctimas con el propósito de ofrecer atención a cualquier necesidad, sin ofrecer ningún comentario a la validez de la acusación. Asistencia médica, psicológica y espiritual, y en instancias apropiadas la ayuda económica, puede ofrecerse en la justicia y caridad del espíritu cristiano.

2. A la Comunidad

La Diócesis de San Bernardino siempre sigue las leyes de California, especialmente en lo referente a reportar el abuso de menores. Un resumen de la Ley de California sobre el Deber de Reportar el Abuso y Descuido de Niños se puede encontrar en el **apéndice 2 de este documento**. Todo miembro del clero, empleado, catequista, y cualquier voluntario sirviendo con menores de edad, debe completar la capacitación de esta Ley. Hay material para reportar sospecha de abuso de menores disponible en toda parroquia y escuela católica diocesana. La ley requiere que se haga un reporte oral, lo más pronto posible, a la Oficina del Condado de Servicios de Protección de Menores o al departamento de la policía local. Esto es seguido por un reporte escrito hecho en las primeras 36 horas del reporte hecho por teléfono. Si se hace un reporte de sospecha de abuso infantil, se le pide a la persona que hizo el reporte que conserve una copia del reporte en un lugar seguro de la parroquia o la escuela. El párroco o director(a) de la escuela son los responsables de mantener la documentación de los reportes.

Todo miembro del clero y empleado debe completar la verificación de antecedentes con el método de huellas digitales a través del Departamento de Justicia de California (DOJ) y el Gobierno Federal (FBI), antes de iniciar cualquier servicio diocesano.

El mismo requerimiento de una verificación de antecedentes se aplica a todo voluntario que tenga contacto regular con menores. El método de verificación para voluntarios es a través de un filtro de información (No huellas digitales).

3. La investigación de una acusación por parte de un empleado, miembro del clero o voluntario

- A. Cada incidente reportado a la Diócesis de San Bernardino será inmediatamente investigado con un nivel alto de caridad cristiana, cuidado y confidencialidad hacia la presunta víctima y su familia, la persona que reportó el incidente y el presunto ofensor. Se tendrá gran precaución para no interferir con cualquier investigación civil. La investigación diocesana será conducida bajo la supervisión de una persona designada por el obispo.
- B. Se les avisara a la presunta víctima y al presunto ofensor que hay consejo legal, cívico y canónico disponible. Se les proporcionaran las referencias adecuadas.
- C. La investigación de un sacerdote debe hacerse de acuerdo a la ley civil y canónica. En caso de que un miembro del clero o miembro de una congregación religiosa sea acusado de conducta sexual inapropiada, el caso de esa persona será procesado según el acuerdo aplicable por las medidas del Código de Derecho Canónico. Cualquier miembro del clero acusado de conducta sexual inapropiada será puesto en descanso administrativo y puede ser suspendido de sus deberes ministeriales según las medidas del Código de Derecho Canónico.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

4. Al Presunto Ofensor

- A. El presunto ofensor puede ser inmediatamente puesto en descanso administrativo dependiendo en los resultados de cualquier investigación interna o externa. Tal descanso puede ser con o sin salario.
- Si el supuesto ofensor es declarado culpable, será inmediatamente despedido. Si es un miembro del clero, será destituido de sus facultades ministeriales.
 - Si el supuesto ofensor es declarado inocente, podrá ser restituido.
- B. Se debe mantener un registro apropiado de todo incidente reportado y todo resultado de investigación. Como parte del archivo del personal, tales documentos se deben marcar como confidenciales y mantenerse en un lugar seguro en el Centro de Pastoral, con acceso limitado solo a los siguientes: El obispo, el Vicario General, el Canciller Diocesano, el Director de Recursos Humanos, el consejero legal de la Diócesis o tal persona asignada por el obispo.
- C. Se llevará a cabo una investigación de todas las acusaciones por medio del Comité Diocesano de Revisión.
- D. Cualquier contacto con los medios de comunicación o preguntas referidas a la conducta sexual inapropiada por parte de personal Diocesano debe ser dirigido al Director de la Oficina Comunicaciones de la Diócesis.

La Diócesis se guarda el derecho de limitar las actividades de cualquier persona a pesar de cualquier determinación de culpabilidad o inocencia.

VI. Normas Pastorales de Conducta

1. La Conducta Pastoral

Toda persona que trabaja y realiza un servicio en cualquier capacidad en nuestras parroquias, escuelas y otras instituciones católicas, debe respetar los derechos de los demás, colaborar por el bien estar de toda persona y no ir más allá de su ámbito de competencia.

- 1.1 Toda persona que de un servicio en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones católicas debe evitar toda clase de conflicto de interés. [Ver sección 6 para información adicional]
- 1.2 Las sesiones de clase o actividades no pueden ser grabadas en audio o video sin el previo permiso del participante **o en el caso de un menor de edad, sin el permiso del padre o tutor legal.**
- 1.3 Toda persona que de un servicio en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones católicas debe asumir el deber de la responsabilidad de establecer y mantener límites claros y apropiados en sus relaciones con los demás.
- 1.4 El contacto físico (i.e., tocar, abrazar, etc.) entre toda persona que da un servicio en nuestras parroquias, escuelas u otras instituciones católicas, y las personas con quienes sirven, puede ser mal interpretado como algo inapropiado. Se debe tener mucho cuidado y evitar contacto físico si hay alguna duda de que el compartimiento pueda ser malinterpretado.
- 1.5 Las sesiones de clases y otras actividades se deben llevar a cabo en sitios y horarios apropiados.
- 1.5.1 No se deben hacer sesiones de clase o actividades en habitaciones privadas.
 - 1.5.2 Las sesiones de clase y actividades no deben conducirse en lugares y horarios en los cuales pueda haber confusión en cuanto a la naturaleza de alguna relación entre personas.
 - 1.5.3 Sesiones de clase y actividades se realizarán solo en lugares apropiados como lo define la Política de Ambiente Seguro.
 - 1.5.4 Las clases y actividades deben planificarse para las edades apropiadas.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

2. La Confidencialidad

La información obtenida durante el transcurso de clases u otras actividades patrocinadas por cualquier organización diocesana debe mantenerse en la más estricta confidencialidad posible. Cualquier información obtenida en relación con un menor puede compartirse solo con los padres o tutor legal del menor. La confidencialidad también se aplica a documentos de una parroquia, comunidad o instituto religioso y datos organizativos creados, almacenados, transferidos, accedidos o eliminados por el personal diocesano.

2.1 La información obtenida durante el curso de sesiones, clases u otras actividades patrocinadas por alguna organización diocesana debe ser confidencial, excepto cuando haya razones profesionales o cuando sea requerido por la ley. Exclusión de esto incluye:

2.1.1 Si existe un claro y eminente peligro hacia un participante menor o adulto, de alguna actividad, se debe revelar solo lo necesario con el fin de proteger las partes afectadas y evitar algún daño **y/o como lo requiera la Ley. Se deben seguir los procedimientos siguientes:**

- Intente obtener consentimiento escrito, especialmente si se trata de un menor de edad, para la revelación específica, exceptuando los requerimientos de la Ley de California.
- Si no se otorga el consentimiento, revele solamente la información necesaria para proteger la salud y el bienestar del menor.
- La política diocesana pide que haya una comunicación adecuada con la supervisión apropiada de la Iglesia.

Personal de:	Contacto a la:
❖ Escuelas Católicas	Oficina Diocesana de Escuelas Católica Oficina
❖ Programa Parroquial del Ministerio de Catequesis:	Oficina Diocesana del Ministerio de Catequesis
❖ Programa del Ministerio Parroquial de Jóvenes:	Oficina Diocesana del Ministerio de Jóvenes

2.1.2 Antes de hacer cualquier revelación, si es aplicable, se le debe informar al participante de una actividad, estudiante o adulto, de las posibles consecuencias.

2.2 Se debe hablar sobre la confidencialidad y sus excepciones con los estudiantes y/o participantes desde el primer día de clases y/o al inicio de cualquier actividad.

2.3 Los expedientes necesarios son siempre confidenciales.

2.3.1 Expedientes sacramentales deben ser considerados como confidenciales. Cuando se recopila o publica información estadística de alguna parroquia, escuela, comunidad/institución religiosa u organización de esta clase de expedientes, debe haber mucho cuidado en resguardar el anonimato de las personas.

2.3.2 Cualquier documentación relacionada con la corte con respecto al bienestar o la custodia de un menor debe ser parte del archivo del menor y accesible solo al personal apropiado.

- Solamente personal autorizado para tener acceso a expedientes y supervisar su uso deben atender pedidos de expedientes recientes.

2.3.3 Expedientes financieros de parroquias, escuelas, comunidades/instituciones religiosas u organizaciones son confidenciales, al menos que se requiera que sean revisados, declarados o reportados anualmente por la Diócesis de San Bernardino o la autoridad gubernamental apropiada.

- Se debe contactar al Oficial de Finanzas ante cualquier petición oficial para publicar expedientes financieros.

2.3.4 Expedientes de contribuciones personales de la parroquia, comunidad/institución religiosa u organización se deben considerar como privados y mantenerse en estricta confidencialidad, excepto cuando lo requiera la ley.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

- 2.3.5 La difusión de toda información privada se hará de acuerdo a los reglamentos estatales y federales.
- 2.3.6 El almacenamiento de expedientes e información privada se hará de acuerdo a la Política Diocesana.
- 2.4 La información obtenida durante clases u otros tipos de actividades puede usarse para instrucción, escritos, homilías, u otras presentaciones públicas, **únicamente** cuando se han tomado las medidas efectivas para salvaguardar tanto la identidad de la persona como la confidencialidad de las revelaciones, con la debida autorización del interesado.
- 2.5 Cualquier persona sirviendo en nombre de la Diócesis de San Bernardino que descubra la existencia de una amenaza seria al bienestar de un menor y vea que el comunicar información confidencial a sus padres o tutor es esencial para el bienestar del menor, debe contactar a las agencias en la sección 2.1.1 de este documento.
- 2.6 En todo caso que exista la sospecha de abuso de menores, siempre prevalece la Ley de California, pero, de acuerdo a la misma ley, los asuntos revelados en el confesionario están protegidos por la ley, incluso si se trata de casos de sospecha de abuso infantil.

3. La Conducta con Jóvenes

El clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios que trabajan con jóvenes, deben mantener relaciones abiertas y de confianza entre ellos mismos y con los jóvenes a quienes les sirven.

- 3.1 El clero, empleados, ministros de pastoral, contratistas independientes y voluntarios deben estar conscientes de sus propias vulnerabilidades, y de las de los demás, cuando trabajan con jóvenes. Se debe usar siempre una estrategia de trabajo en equipo para manejar actividades con jóvenes.
- 3.2 El contacto físico con jóvenes se puede malinterpretar y es por eso que se debe usar:
(a) solo cuando es completamente adecuado y sin ningún propósito sexual, y
(b) nunca en privado.
- 3.3 Los miembros del clero, empleados, voluntarios y contratistas independientes **deben abstenerse de:**
- Posesión ilícita y/o uso ilegal de drogas y/o en todo tiempo.
 - Uso de alcohol o tabaco en presencia de menores durante los eventos parroquiales o de escuelas, (excepto cuando es considerado cuidadosamente y utilizando extrema discreción, control y precaución)
 - Permitir que un menor sirva alcohol/tabaco, esté involucrado en el manejo o consumo de alcohol/tabaco, o realizar la limpieza de residuos alcohólicos.
 - Ofrecer alcohol o tabaco a menores de edad o ayudarles a comprar o usar alcohol o tabaco.
 - La posesión de materiales ofensivos y pornográficos de cualquier índole.
- 3.4 Los sacerdotes nunca deben permitir que menores de edad pasen la noche en su habitación privada o en la residencia privada - según lo estipulado por la Política Diocesana POLICY 700.1.26:
"Ninguna persona laica, familiar, amistad o conocido de un sacerdote puede vivir en la rectoría con él. Familiares de un sacerdote parroquial no deben ser empleados en la rectoría.

Implementación 700.1.26 #5

Bajo ninguna circunstancia debe un sacerdote permitir que personas menores de los 21 años de edad, de cualquier género, frecuenten su vivienda personal sin el acompañamiento y la supervisión adecuada de un adulto.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

- 3.5 Ningún miembro del clero, empleado o voluntario debe proveer alojamiento nocturno privado o compartido, ni a jóvenes, ni a menores, incluyendo pero no limitado a alojamiento en cualquier instalación en la propiedad de la Iglesia, residencia privada, cuarto de hotel o cualquier otro lugar donde no haya supervisión adecuada por parte de otro adulto.
- 3.5.1 En situaciones de emergencia, cuando sea necesario dar alojamiento por la salud y el bienestar de un menor, los clérigos, empleados, o voluntarios deben tomar medidas extraordinarias para proteger a ambas partes de cualquier tipo de conducta que parezca inapropiada o riesgo de daño.

4. Conducta Sexual

Los miembros del clero, religiosos (as), ministros, empleados y voluntarios no deben obtener beneficios o intimidad sexual, haciendo mal uso de la confianza que la comunidad de fe pone en ellos.

- 4.1 Los miembros del clero, religiosos (as) que se han comprometido a llevar una vida célibe son llamados a ser ejemplo de castidad en todas sus relaciones, en todo momento. Los empleados y voluntarios, por su parte, están llamados a vivir una vida de castidad cristiana en sus relaciones, en todo momento.
- 4.2 Todo miembro del clero, empleado y voluntario debe evitar relaciones íntimas inapropiadas con menores de edad, otros empleados o feligreses. Todo miembro del clero, empleado y voluntario debe observar una conducta profesional, en todo momento.
- 4.3 Ningún miembro del clero, empleado, o voluntario debe aprovecharse de otra persona con propósitos sexuales.
- 4.4 Cualquier acusación de conducta sexual inapropiada debe tomarse seriamente y se debe dar parte, como se describe en la Política Diocesana “**Política Diocesana sobre el Abuso Sexual por parte del Clero**” y conforme a las autoridades civiles, según la Ley de California, si la situación involucra a un menor de edad. Se seguirán los procedimientos diocesanos para proteger los derechos de todos los involucrados.
- 4.5 Los miembros del clero, religiosos(as), ministros, empleados, y voluntarios deben leer y conocer el contenido del reglamento relativo al abuso de menores y los requisitos del Estado de California para informar sobre el abuso, y seguir estos mandatos.

5. El Acoso

Lo siguiente es un extracto de la Política sobre el Acoso de la Oficina de Derechos Humanos. El documento completo se encuentra en el Apéndice 5

Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios no deben involucrarse en acoso sexual físico, psicológico, escrito o verbal con ninguna persona. Nota: Efectivo el 1 de Enero de 2006 el Estado de California exige que todo el personal de supervisión cumpla con el Curso de Capacitación de Cómo Evitar el Hostigamiento Sexual. El acoso ocurre cuando una persona sometida a un trato o ambiente de trabajo hostil o intimidante por su género sexual, color de piel, origen nacional, discapacidad o estilo de vida. El acoso hacia cualquier persona por parte de cualquier empleado, contratista, sacerdote, religioso(a), o voluntario, queda estrictamente prohibido.

5.1 El acoso incluye pero no se limita a los siguientes tipos:

- Acoso Verbal
 - Comentarios inapropiados, chistes, palabras amenazantes e insultantes a otra persona, insultos raciales degradables, el envío de correos electrónicos inapropiados o no deseados.
- Acoso Visual
 - Contenido visual denigrante e insultante en posters, imágenes, caricaturas, palabras escritas, dibujos, camisetas, en el Internet, celulares o cualquier otro instrumento de tecnología.
- Acoso Físico
 - Avances de contacto físico-sexual no deseados, asalto físico, movimientos de bloqueo o impedimento deliberado inapropiados, o cualquier tipo de interferencia física deliberada interfiriendo con el movimiento físico normal de otra persona.
 - Represalia o venganza física

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

- Acoso Sexual
 - Solicitar favores sexuales usados como, pero no limitados a, condiciones de empleo o para influir en decisiones del personal, como una promoción o compensación.
- 5.2 Los siguientes tipos de comportamientos pueden ser sujetos a interpretaciones individuales que ofendan, por eso se recomienda la abstinencia de tales comportamientos, indiferentemente a su intención o propósito que pudiera ser percibido o interpretado como sexual o profesionalmente inapropiado.
 - Contacto inapropiado o innecesario de individuos.
 - El uso de lenguaje, historias o chistes insinuantes.
 - Comentarios ofensivos referentes al vestuario de una persona.
 - Hacer consultas o investigaciones inapropiadas sobre asuntos personales de empleados u otras personas cuando tales investigaciones no son requeridas.
 - Comportamiento o vestuario que cause atención inapropiada a la propia persona.
- 5.3 El acoso sexual puede ocurrir como un solo incidente o como un patrón continuo de mal comportamiento cuyo propósito o efecto es el crear un ambiente hostil, ofensivo o intimidante.
- 5.4 Toda acusación de acoso sexual debe tomarse seriamente y debe reportarse inmediatamente al Director de Recursos Humanos cuando se hace en contra de una persona laica o religiosa; y al Vicario General si hay se hace contra de un miembro del clero. Se seguirán lineamientos estipulados por el Manual de Políticas Diocesanas, “Recursos Humanos art. 5001.1, párrafos del 1000 al 1006 Acoso”, para proteger los derechos de todos los involucrados.

Política de Comunicación Electrónica – Abril 2011: La siguiente información es un extracto de la Política Diocesana de Comunicación Electrónica de la Oficina de Comunicación. El documento completo se puede adquirir en la Oficina de Comunicación, 1201 E. Highland Ave., San Bernardino, CA 92404

Introducción: *(página 3 del documento)*

La información y la tecnología son cada día más una parte integral del funcionamiento diario de la Diócesis de San Bernardino. El personal diocesano (parroquias, centro pastoral, escuelas, entidades diocesanas, etc.) tiene la responsabilidad de proteger estos recursos. La Diócesis de San Bernardino debe tomar las medidas necesarias para asegurar que la información y la tecnología sean propiamente protegidas y utilizadas.

La Diócesis de San Bernardino proporciona a sus empleados, voluntarios y otros usuarios autorizados, en lo sucesivo denominados conjuntamente como “usuarios,” acceso a esta información y tecnología. Esto incluye sistemas de informática (computadoras estacionarias, computadoras portátiles, tablillas electrónicas, etc.), redes locales de comunicación, capacidad de comunicación a control remoto, programas de computación, etc., con el propósito de permitir que cumplan las responsabilidades de su ministerio. Esta tecnología de informática, información y registros son propiedad de la Diócesis de San Bernardino y se deben utilizar solamente para el funcionamiento de la Diócesis de San Bernardino.

La Diócesis de San Bernardino se reserva el derecho de inspeccionar y examinar cualquier sistema de comunicación que sean propiedad de la diócesis, recursos de computación y/o expedientes de información que sean propiedad de la Diócesis o de su operación. Esto incluye sistemas de computación, redes locales de comunicación y de WAN, programas y correo electrónicos contenidos en el sistema diocesano en cualquier tiempo. Por lo tanto, los usuarios no deben tener ninguna expectativa de privacidad en torno a datos, información o documentos recibidos o diseminados en la red o por medio de correos electrónicos. Al utilizar estos sistemas diocesanos, los usuarios consienten al derecho diocesano de inspeccionar y examinar todos los datos, información, documentos y correos electrónicos.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

Ejemplos de comunicaciones prohibidas incluyen, pero no se limitan a: (puede encontrar la lista completa en las páginas 4 y 5 de la Política Diocesana sobre Comunicación Electrónica)

1. Comunicaciones, material, información, datos o imágenes prohibidas por la autoridad legal por considerarse obscenas, pornográficas, sexualmente explícitas u ofensivas, amenazantes, abusivas, acosadoras, discriminatorias o en ofensa a cualquier política diocesana o contrarias a la misión y los valores de la Diócesis, incluyendo menosprecio de personas en base a su raza, nacionalidad de origen, estado marital, sexo, edad, discapacidad, embarazo, creencias religiosas o políticas, o cualquier otra condición o estatus protegidas por las ley federales, estatal o local.
2. Comunicaciones, material, datos o imágenes que pudiesen constituir abuso verbal, difamación o calumnia, fraude o falsificación, o intercambio injusto a usuarios, clientes, competidores, competidores, proveedores y vendedores o cualquier otra persona o entidad.
3. Acceso, creación, distribución o solicitud de mensajes o imágenes de orientación sexual, insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otra conducta no deseada de índole sexual, incluyendo chistes.
4. Cualquier intento de obtener acceso, monitorear o interrumpir información clasificada como restringida, confidencial o privilegiada a la cual no se le ha autorizado expresamente acceso al individuo.
5. Conceder acceso a personas no autorizadas, ya sea por acción intencional tal como revelar información sobre la cuenta o acción no intencional tal como no cerrar la sesión del sistema de computación o no bloquear el sistema de computación.
6. Retirar sin autorización, borrar o duplicar datos, programas o equipo de computación después de la despedida de empleo o salida de la Diócesis.
7. Violación de los acuerdos de licencias para el uso de programas.
8. Creación o uso de listas de correspondencia no aprobadas.
9. Uso de sistemas tecnológicos para asuntos personales no relacionados con el funcionamiento de la Diócesis de San Bernardino.
10. Deshonestidad académica.
11. Revelación de información personal o privada de un miembro del clero, empleado, voluntario o participante en la diócesis sin su consentimiento previo por escrito.

6. Conflictos de Interés

Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben evitar situaciones que puedan presentar un conflicto de interés. Aún la apariencia del conflicto de interés puede poner en juicio la integridad y conducta profesional.

- 6.1 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben revelar todos los factores relevantes que pudieran causar eventualmente un conflicto de interés.
 - 6.1.1 Ningún miembro del clero, religioso(a), empleado o voluntario debe aprovecharse de alguien a quien provee servicios, a beneficio de un interés personal, religioso, político o comercial.
- 6.2.1 El conflicto de interés puede surgir también cuando el juicio independiente de una persona es afectado por:
 - Acuerdos previos
 - Estar personalmente involucrado
 - Abogar por una persona en contra de otra. *En estas circunstancias, esta persona debe aconsejar a ambos partidos que no puede proveer sus servicios y referirlas a otros profesionales.*

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

7. Reportando Conducta Ética/Profesional Inapropiada

Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios tienen la obligación de reportar su propia conducta ética/profesional inapropiada, así como la de los demás.

- 7.1 El clero, los religiosos, empleados y voluntarios deben considerarse responsables de mantener los más altos niveles de ética y profesionalismo. Cuando haya algún indicador de acciones ilegales por parte del clero, empleados o voluntarios, se deberá notificar inmediatamente a las autoridades civiles.

***También se debe notificar al supervisor apropiado o a la
Oficina del Obispo de la Diócesis de San Bernardino.***

7.2 Cuando exista incertidumbre sobre si alguna situación o comportamiento viola este Código de Conducta Pastoral u otros principios religiosos, morales o éticos, consulte con:

- Su supervisor inmediato y/o
- La Oficina de Recursos Humanos y/o
- La Oficina del Obispo de la Diócesis de San Bernardino

8. Administración

Todo empleador y supervisor debe tratar al clero, empleados, religiosos(as) y voluntarios justamente en las situaciones administrativas de su ministerio de cada día.

- 8.1 Las decisiones administrativas o sobre el personal, tomadas por los miembros del clero, empleados y voluntarios deben cumplir con lo obligatorio según lo establecido en la Ley civil y el Canon de Derecho Canónico y reflejar la doctrina social católica y este Código de Conducta Pastoral.
- 8.2 Ningún miembro del clero, religioso(a), ministro, empleado o voluntario debe hacer uso de su posición dentro de la diócesis para ejercer poder y autoridad innecesaria o inadecuada.
- 8.2a. Cualquier persona que provea servicios a niños y jóvenes debe leer y firmar el Código de Conducta Pastoral antes de proveer los servicios.

9. El Bienestar de los Empleados y Voluntarios

Los miembros del clero, empleados, religiosos(as) y voluntarios tienen la responsabilidad de atender su salud espiritual, física, mental y emocional.

- 9.1 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben percatarse de señales de alerta que indiquen posibles problemas con su propia salud espiritual, física, mental y/o emocional.
- 9.2 Los miembros del clero, religiosos(as) empleados y voluntarios deben buscar ayuda inmediata cuando noten señales que indiquen problemas en su comportamiento o estado emocional ya sea en su vida profesional o personal.
- 9.3 Los miembros del clero, religiosos(as), empleados y voluntarios deben atender sus propias necesidades espirituales. El apoyo de un Director Espiritual es altamente recomendado.
- 9.4 Se prohíbe el uso inadecuado o ilícito de alcohol, drogas o medios de comunicación.

VII. Distribución: El Código de Conducta Pastoral será distribuido a las Oficinas Diocesanas, parroquias, escuelas y otras Organizaciones Diocesanas por medio de: Hoja Informativa/ o artículos en el boletín; Página Electrónica de la Diócesis www.sbdiocese.org - para el Curso por Internet; Correo directo a todas las parroquias y escuelas; Cursos de capacitación en vivo en cada Vicariato y en el Centro de Pastoral de la Diócesis.

Referencias: Manual de la Política de Recursos Humanos de la Diócesis de San Bernardino Sección 500.1, Para 1000-1006 Hostigamiento;
Manual de la Política de Personal Sacerdotal e la Diócesis de San Bernardino Sección 700.1, Para .26Residencia-La Residencia de Laicos en Rectorías
Política en caso de Mala Conducta, Abuso Sexual del Clero de la Diócesis de San Bernardino

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

Apéndice

Apéndice	Página de Apéndice
1. Definiciones	22
2. Resumen de la Ley de California sobre Abuso y Descuido de Niños	23
3. Declaración de Cumplimiento Anual	24
4. Ejemplar de la Tarjeta de Emergencia	25
5. Política de Acoso de la Oficina de Recursos Humanos	26
6. Poster Ejemplar con Información para Reportar Abuso de Niños	28
7. Oración	29
8. Ejemplar de la Forma de Información del Participante	30

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

Definiciones

- Clero:** Incluye a obispos, sacerdotes y diáconos ordenados, como se define abajo.
- Obispos:** El Obispo de San Bernardino y todos los Obispos Auxiliares asignados a servir en la Diócesis de San Bernardino.
- Sacerdote:** Todos los sacerdotes ordenados, sean religiosos o seculares, que sirvan con cualquier capacidad ministerial, estén o no incardinados a la Diócesis de San Bernardino.
- Diáconos:** Todos los diáconos ordenados que sirvan con cualquier capacidad ministerial, estén o no incardinados a la Diócesis de San Bernardino.
- Coordinadores de Pastoral:** Personas, a parte de sacerdotes, que han completado el entrenamiento necesario y que han sido asignadas a administrar parroquias sin párroco en residencia.
- Ministros de Pastoral:** Toda persona, incluyendo seminaristas durante su año de pastoral, que participa en cualquier ministerio, ya sea parroquial o diocesano (por ejemplo: Coro, Ministros de la Eucaristía, Encuentros Matrimoniales, Ministerio de Catequesis, etc.).
- Religiosos(as):** Mujeres y hombres de instituciones de la Vida Consagrada y sociedades de Vida Apostólica sirviendo en ministerios de pastoral en la Diócesis de San Bernardino.
- Empleado:** Todo empleado de la Diócesis de San Bernardino y sus agregados.
- Voluntario:** Cualquier persona que ofrece sus servicios gratuitos de cualquier índole a la diócesis, parroquias u organización Eclesial. (Puede iniciar a la edad de 14 años)
- Menores:** Cualquier persona menor de 18 años de edad.
- Jóvenes:** Se refiere, generalmente, a menores entre las edades de 12 y 17 años de edad.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

Resumen de la Declaración de la persona bajo Mandato Legal de Reportar del Estado de California

Ley de California Sobre el Deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños (P.C. 11166.5)

Definiciones: Las siguientes situaciones son condiciones que se deben reportar: 1) abuso físico, 2) abuso sexual, 3) explotación, pornografía y prostitución infantil, 4) descuido severo o general, 5) extremo castigo corporal que resulta en lesiones, 6) crueldad intencional o castigo injustificado, 7) abuso o descuido bajo cuidado fuera del hogar.

Quien tiene que reportar: Las siguientes son personas bajo mandato legal de reportar:

(Para una lista completa vaya a la Sección de "Ley sobre reportar".)

- Personas que por medio de visitas monitorean al niño
- Profesionales de la salud (enfermeras, doctores, etc.)
- Procesadores comerciales de film o impresos fotográficos en instancias especificadas
- Puestos públicos especificados (maestros, trabajadores sociales, oficiales de libertad condicional)
- Puestos en protección pública (policía, comisario [*sheriff*], personal de la CPS, etc.)
- Bomberos (excepto los bomberos voluntarios), oficiales encargados del control de animales, oficiales de una sociedad humanitaria
- Miembros del clero, que incluye a obispos, sacerdotes y diáconos
- Educadores (ej. Directores de escuelas y profesores)

Cuando reportar: La persona bajo mandato de reportar tiene que hacer un reporte por teléfono inmediatamente cuando observe, bajo su capacidad profesional o dentro del campo de su empleo, o tenga el conocimiento o una sospecha razonable de que un niño está siendo víctima de abuso. Un reporte escrito en un formulario estándar se tiene que enviar antes de que pasen 36 horas de que se haya hecho el reporte por teléfono.

A quién se **hace el reporte:** Usted puede elegir si hace el reporte al departamento de policía o comisario (*sheriff*), al departamento de libertad condicional (*probation*) o a una agencia para el bienestar de los niños. Cada condado tiene procedimientos para reportar que prefiere. Los procesadores comerciales de film o impresos fotográficos solamente hacen sus reportes a las oficinas que hacen cumplir la ley.

Responsabilidad individual: Cualquier persona cuya ocupación se nombra en la ley sobre el deber de reportar tiene que reportar el abuso. Si la persona consulta con un superior y se toma la decisión de que el superior presente el reporte, un solo reporte es suficiente. Sin embargo, si el superior no está de acuerdo, la persona con la sospecha original tiene que presentar el reporte.

Reportes anónimos: Se requiere que las personas bajo mandato de reportar proporcionen sus nombres. Las personas que presentan un reporte pero que no están bajo mandato de reportar lo pueden hacer anónimamente. Se requiere que las oficinas para la protección de niños mantengan confidencialmente el nombre de la persona bajo mandato de reportar, a menos que la corte ordene que se revele la información.

Inmunidad: Cualquier persona bajo mandato legal de reportar tiene inmunidad cuando hace el reporte. En caso que se presente una demanda civil en contra de la persona que hizo el reporte, se reembolsara hasta \$50,000 por las cuotas que resulten de esta demanda (P.C. Sección 11172). No se puede despedir, disciplinar, ni hostigar a una persona por hacer un reporte de sospecha de abuso de niños.

Responsabilidad: Las personas bajo mandato de reportar pueden ser responsables criminalmente si no reportan sospechas de abuso. La sanción por este delito menor (*misdeemeanor*) es de hasta seis meses en la cárcel del condado, una multa de no más de \$1,000, o ambas cosas. Las personas bajo mandato de reportar también pueden ser responsables civilmente por no reportar.

Notificación sobre el abuso: Legalmente no se requiere que notifique a los padres que usted está haciendo un reporte; sin embargo, a veces es beneficioso que les avise a los padres para el beneficio de su relación futura.

Diócesis de San Bernardino
 Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
 Código de Conducta Pastoral

De Entidad _____
 Mantenga una copia en el archivo
 del empleado/voluntario

Declaración de Cumplimiento Anual

1. Capacitación de:

- **la Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores de la Diócesis de San Bernardino**
- **el Código de Conducta Pastoral**
- **la Ley de California sobre el deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños**

Como empleado(a) o voluntario(a), he completado exitosamente la capacitación de Ambiente Seguro requerida. Esto incluye los conceptos principales de la **Política de un Ambiente Seguro para la Protección de Menores de la Diócesis de San Bernardino / Código de Conducta Pastoral** y **la Ley de California sobre el deber de Reportar Abuso y Descuido de Niños**. Una copia de mi certificado se encuentra en la página de Virtus. Entiendo que debo cumplir con estas políticas.

2. La Ley de California sobre el Deber de Reportar el Abuso y Descuido de Niños (Política para el Ambiente Seguro #VII)

Como empleado(a) o voluntario(a) requerido(a) en cumplir la capacitación requerida que incluye los conceptos principales sobre La Ley de California sobre el Deber de Reportar el Abuso y Descuido de Niños entiendo que:

De acuerdo a la Ley de California soy un informante obligatorio Sí___ No___

1. Si la respuesta es Sí, entiendo y cumpliré con la sección 11166 del Código Penal del Estado de California. Reconozco y entiendo que la ley de California requiere que todo informante Obligatorio:
 - ❖ reporte a la Agencia Estatal apropiada inmediatamente o lo más pronto posible si hay conocimiento o sospecha razonable del abuso a un menor;
 - ❖ debe preparar y enviar un reporte por escrito a la Agencia Estatal apropiada en las primeras 36 horas de haber recibido la información del incidente, después de hacer el reporte por teléfono.

➤ Si la respuesta es No, entiendo que por ley no soy informante obligatorio, pero si soy consciente de algún tipo de abuso o descuido de menores, conozco los procedimientos que debo seguir y los seguiré. También entiendo que la ley de California estipula que se puede hacer un reporte discrecional. También entiendo que la Política de Ambiente Seguro de la Diócesis de San Bernardino me considera como reportero discrecional, lo cual la política Diocesana lo llama ser Reportero por Política Diocesana.

3. Confidencialidad (Código de Conducta Pastoral #2)

Como empleado(a) o voluntario(a) estoy consciente de que las personas, conversaciones, materiales y datos de los que llegue a tener contacto y/o acceso, deben ser tratados de una manera confidencial y profesional.

Cualquier tipo de conocimiento de información confidencial debe ser usada con una conducta de asunto oficial de la Diócesis de San Bernardino.

Cualquier violación de esta Confidencialidad/Acuerdo de Reportar Abuso de Menores puede resultar en acción disciplinaria o despedida.

Firma	Nombre	Fecha
Párroco, Coordinador Pastoral, Sacerdote Administrador, Director de CPD, o Director de escuela de la Diócesis of San Bernardino	Nombre	Fecha
Nombre del Supervisor (Donde sea aplicable)	Nombre Para uso de oficina: _____	Fecha

Diócesis de San Bernardino
 Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
 Código de Conducta Pastoral

Recursos Humanos - POLITICA DE ACOSO

La Diócesis de San Bernardino se esfuerza para ofrecer un ambiente de trabajo en donde las personas se traten unos a otros con dignidad y respeto mutuo en acuerdo con los principios cristianos y la enseñanza social de la Iglesia. Es por eso que la Diócesis de San Bernardino se compromete a proveer un ambiente de trabajo libre de cualquier tipo de hostigamiento.

Definición

El *acoso* ocurre cuando un individuo es sometido a un trato o ambiente de trabajo que le es hostil o intimidante por su género, color, raza, origen nacional, discapacidad física o su elección de estilo de vida. El acoso por parte de cualquier empleado, contratista, sacerdote, religioso(a) o voluntario queda estrictamente prohibido.

- Un cargo de acusación de hostigamiento no debe, en sí, crear una presunción o sospecha de un mal acto. Sin embargo, actos de hostigamiento que sean comprobados y verificados resultaran en acción disciplinaria y hasta terminación de empleo.
- Las personas a las que se les descubra que hayan hecho falsas y vanas demandas de acoso, serán sujetados también a acciones disciplinarias y hasta terminación de empleo.
- La política se aplica a acciones en el lugar de trabajo y en actividades relacionadas con el trabajo fuera del sitio de empleo.

Diseminación de la Política

- A todo empleado, voluntario y contratista con la Diócesis, incluyendo a todos los sacerdotes, religiosos(as) y diáconos, se les debe proveer con una copia de esta política y debe requerirse un recibo de reconocimiento por escrito.

Tipos de Comportamiento Prohibidos

- Acoso verbal: Incluye comentarios, chistes, palabras amenazadoras dirigidas a otra persona que son ofensivas al recipiente.
- Acoso visual: Incluye, pero no se limita a, póster, caricaturas, dibujos, palabras escritas, letreros, o gestos derogatorios y degradables.
- Acoso Físico: Incluye, pero no se limita a, Incluye, contacto físico no deseado, asalto, bloqueo o impedimento de movimiento deliberado, o cualquier interferencia intimidante con trabajo normal o movimiento físico.
- Acoso sexual: Incluye, pero no se limita a, avances sexuales, la sollicitación implícita o explícita de favores sexuales y otras conductas físicas o verbales de naturaleza sexual que ocurran con cualquier o todas las demás mencionadas en lo siguiente:
 - Cuando la sollicitación de favores sexuales implícita o explícita se hacen con condición de empleo, continuación de empleo, promoción, paga, o condiciones de empleo.
 - Conducta verbal, física o visual que crea un ambiente de trabajo intimidante, ofensivo u hostil, o interfiera con la realización trabajo.
 - El uso de la posición de uno en la Diócesis, para obtener favores sexuales o cualquier atentado de ofrecerse en participar en tal acuerdo.
 - Hacer gestos de naturaleza sexual o explícitamente sexuales que sean degradables y/o crean un ambiente hostil a una persona de sensibilidad común.
 - Exponer material visual o un modo de comunicación que sea considerado degradable, hostil o intimidante.
 - Distribuir documentos sexualmente explícitos como recados, cartas, fotos, libros, notas, correo electrónico etc., a empleados.

Líneas de Seguir

Los siguientes comportamientos pueden ser sujetos a ser interpretados individualmente, por eso es importante abstenerse de cualquier comportamiento, a pesar de la intención, cual puede ser percibido o interpretado como sexual o profesionalmente inapropiado.

- Contacto inapropiado o innecesario de individuos.
- El uso sugestivo o insinuante de lenguaje, historias o chistes.
- Comentarios ofensivos referentes a las vestimentas usadas por empleados.
- Hacer investigaciones inapropiadas de la vida personal de los empleados cuando tal información no se requiere para tratar una cuestión de comportamiento.
- Comportarse o vestirse de tal manera que cause atención inapropiada a su persona.

Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

POLITICA DE ACOSO cont.

Archivar una Queja

Para mantener un ambiente de trabajo positivo, todos los empleados deben trabajar juntos para asegurar que el acoso de cualquier tipo no sea ignorado. El acoso es frecuentemente interpretado como algo dirigido personalmente. Por lo tanto, la política solo puede ser efectiva si el comportamiento ofensivo se reporta de manera apropiada y a tiempo. Todo incidente de Acoso debe reportarse al (la) Director(a) de Recursos Humanos por quien reciba el reporte.

- √ Cuando sea razonable, la persona ofendida debe informar al hostigador que su comportamiento no es bienvenido y ofensivo.
- √ Si el comportamiento no para o si la persona ofendida no puede acercarse al ofensor, entonces debe reportarse inmediatamente al supervisor.
- √ Si la persona ofendida no cree que hacer el reporte a su supervisor inmediato es un paso razonable, entonces debe reportar el comportamiento al siguiente nivel de autoridad dentro del departamento/oficina/parroquia.
- √ En ausencia de lo dicho previamente, la persona ofendida debe reportar el comportamiento al Director de Recursos Humanos.
- √ Inicialmente un reporte oral del incidente es aceptable, sin embargo, un reporte por escrito también será requerido.

Procedimiento de Investigación

Al recibirse un reporte se llevara a cabo una investigación. Se hará todo el esfuerzo en mantener la confidencialidad, sin embargo, en el transcurso de la investigación, algunas personas pueden involucrarse necesitando alguna información.

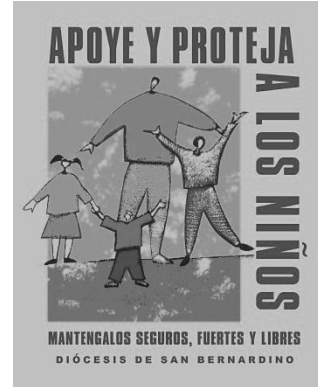
- 1) La investigación incluirá entrevistas con la persona ofendida y cualquier testigo mencionado por esta persona. Cualquier documentación que apoye la investigación será usado como parte del archivo del caso.
- 2) Una reunión con el supuesto acosador se llevara a cabo en donde se hablara de lo que se ha averiguado. Esa persona tendrá la oportunidad de contestar a cada acusación.
- 3) Si se encuentra que las acusaciones son verídicas, se llevaran a cabo las medidas disciplinarias inmediatamente. La severidad de tales pasos dependerá del grado del acoso, el nivel de responsabilidad del ofensor dentro de la Diócesis de San Bernardino y otras circunstancias en torno al acoso. Tal acción puede incluir una advertencia por escrito, un descenso, retraso de promoción o de aumento de sueldo, suspensión sin paga o terminación de empleo.
- 4) Los resultados de la investigación serán documentados y se le dará un reporte a la persona ofendida.
- 5) En caso de que la persona ofendida no este satisfecha con los resultados de la investigación, puede apelar la decisión al Director de Recursos Humanos. Esta apelación debe hacerse por escrito. Posteriormente a la apelación, el Director de Recursos Humanos se reunirá con la persona para hablar de las razones de su insatisfacción. Si se encuentra que todos los pasos requeridos se hicieron para atender el asunto y los resultados se basaron en los objetivos que se encontraron y no hubo otra clase de acción legal, entonces la decisión del Director, en consulta con autoridades Diocesanas, debe ser final.
- 6) En caso de que la revisión del Director de Recursos Humanos resulte en mas investigación y se hace una modificación de la decisión, entonces la decisión revisada por el Director, en consulta con las autoridades Diocesanas, debe ser final.

“Estoy de acuerdo y acepto las políticas y los reglamentos puestos en esta política. Entiendo que estar de acuerdo es en las condiciones de dar un servicio a la Diócesis de San Bernardino.”

Nombre _____

Firma/Fecha: _____

*¿Cómo puedo ayudar a
prevenir Abuso Sexual en
mi comunidad?*



PREVENCIÓN...

Hay varias cosas que puedes hacer para prevenir el abuso de un menor.

- Aprenda más sobre el abuso de niños y como es tratado.
- Sea activo en el esfuerzo de su comunidad para reducir el riesgo de abuso de niños.
- Apoye y ayude a familias con problemas.

No ignore el abuso de niños.

Repórtelo a las autoridades.

- Si algún miembro de su familia necesita ayuda con el trato de niños, no deje que su orgullo le detenga de pedir la ayuda.

Para Reportar al Condado Llave:

Condado de San Bernardino	Condado de Riverside
1-800 827-8724	1-800 442-4918

Para reportar abuso por parte de un sacerdote llame al

1-888 206-9090

o al

Coordinador de Asistencia a Víctimas al

909-805-2296

Oración

Líder: Dios, Creador Nuestro, escucha las oraciones de tu pueblo.
Todos Juntos decimos:

Todos: Dios de Amor Infinito,
siempre bondadoso, siempre fuerte,
Siempre presente, siempre justo.
Tú diste a Tu único Hijo
para salvarnos por la sangre de su cruz.

Jesús Bueno, pastor de paz,
une a tu propio sufrimiento
el dolor de todos quienes han sido heridos
en cuerpo, mente y espíritu,
por aquellos quienes traicionaron
la confianza puesta en ellos.

Oye nuestro llanto mientras sufrimos
por el daño causado a nuestros hermanos y hermanas.
Infunde sabiduría en nuestras oraciones,
alivia nuestros corazones intranquilos con la esperanza;
endereza los espíritus tambaleantes, con la fe.
Muéstranos el camino hacia la justicia y la entereza,
danos la luz de la verdad y cúbrenos con tu misericordia.

Espíritu Santo, consolador de corazones,
sana las heridas de tu pueblo
y rescátanos de nuestra dispersión.
Danos valentía y sabiduría, humildad y gracia,
para que así actuemos con justicia
y encontremos paz en tí.
Te lo pedimos por Cristo Nuestro Señor.
Amén.



Diócesis de San Bernardino
Política de Ambiente Seguro Para la Protección de Menores y
Código de Conducta Pastoral

**Formulario de Información de Inscripción para los Programas de VIRTUS®
y el Programa de Protegiendo a los Niños de Dios®**

Este formulario debe ser utilizado por quienes no tienen acceso a una computadora o conexión al Internet. Este formulario también puede ser utilizado por quienes no pudieron registrarse antes de la sesión de capacitación.

Su Organización (Archidiócesis/Diócesis): _____ Iniciales de Congregación: _____

Salutación (Sr., Srta., Sra., Hrma., Rev., etc.): _____ Email: _____

Nombre: _____ Apellido: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Trabajo: _____ Extensión: _____

Ubicación Primaria de servicio/trabajo (parroquia, escuela, etc., y la ciudad): _____

Ubicación Secundaria (otros lugares en la Diócesis donde usted sirve o trabaja): _____

Por favor escoja el/los puesto(s) que usted ejerce dentro de su Archidiócesis/Diócesis:

Catequista Candidato al Diaconado Empleado de Escuela Seminarista
 Diácono Permanente Empleado Diocesano Maestro/a Voluntario/a
 Sacerdote Empleado Parroquial Padre de Familia Oficina de Pastoral con Adolescentes

Su título(s) dentro de su Archidiócesis/Diócesis (por ejemplo: Ministro de Eucaristía, lector, ujier, director de grupo, etc.): _____

¿Es usted padre o guardián de un menor de 18 años de edad? Si No No Respuesta

¿Usted interactúa, trabaja, o tiene contacto con menores (cualquier persona menor de 18 años) durante sus actividades en esta arquidiócesis/diócesis/organización religiosa? Si No

¿Supervisa usted a empleados o voluntarios en nombre de esta arquidiócesis/diócesis/organización religiosa? Si No

Curso de Capacitación: Sesión de Concientización Para Adultos -Protegiendo a los Niños de Dios® _____ Fecha: _____

Lugar de Capacitación: _____ Horario: _____

Ciudad y Estado: _____

PARA EL USO DE OFICINA: Nombre de Usuario: _____ Contraseña: _____